



AJUNTAMENT DE RIOLA

PROCESO DE SELECCIÓN FUNCIONARIO/A PERSONAL LIMPIEZA

COMUNICACIÓN

Por acuerdo del Órgano Técnico de Selección, en sesión de fecha 4 de mayo de 2021, se ha dictado el presente acuerdo, en el siguiente sentido:

2.- RELACIÓN RECTIFICADA DE NOTAS EXAMEN TIPO TEST/NOTAS CASO PRÁCTICO.-

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, figuran las siguientes:

1.- ADMITIDAS:

- RE num 192/2021
- RE num. 785/2021

2.- NO ADMITIDAS:

Ninguna

Habiéndose anulado la pregunta num. 8, por error en su enunciado, se procede a rectificar el baremo de notas del tipo test, que quedaría de la siguiente forma:

CÓDIGO	NOTA TEST	NOTA PRÁCTICO
ERN1972	8	35
C13E26A15	4	20
PALUA	8	30
RASE21	2	1
MRDRRD9402	9	29
IRE88	10	29
GC6431	3	30
BELUSINO	7	25
ERI25	10	24
27173	11	25
TIRSITI10	8	27
18061949DO	7	12
ALGEMESI1967	10	27
SUP22	12	23,5
170877	5	29,5
1602MI	6	26
46418	0	23,5
1125CA	3	15



AJUNTAMENT DE RIOLA

DUNE41	8	27
O61171	5	20
13061964	6	16

4.- PROPUESTA DE ASPIRANTES.-

VISTO lo dispuesto en la Base Octava, que establece lo siguiente:

"Els resultats de la fase oposició s'exposaran al públic durant un termini de tres dies naturals. Aquells opositors que hagen superat aquesta fase, hauran de presentar davant l'Ajuntament, en el termini de tres dies naturals, la documentació justificativa dels mèrits assenyalats en l'autobarem."

Se procede a exponer el resultado de la fase de oposición, a los efectos que aquellos opositores que hayan superado esta fase, puedan presentar la documentación justificativa de los méritos, en un plazo improrrogable de tres días naturales:

CÓDIGO	NOTA TEST	NOTA PRÁCTICO
IRE88	10	29
ERI25	10	24
27173	11	25
ALGEMESI1967	10	27
SUP22	12	23,5

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y ss de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP., el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, en el plazo de un mes desde la notificación del presente acuerdo.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1.

Riola, a 5 de mayo de 2021

LA PRESIDENTA:



EL SECRETARIO: